



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIFUSIÓN DE TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN DE GEOMATERIALES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

En Cádiz, a 27 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, **D. Eduardo González Mazo**, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte, **D. Román Fernández-Baca Casares**, como Director, en nombre y representación de la agencia pública empresarial INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (en adelante IAPH), entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, creada por la Ley 5/2007, de 26 de junio, con domicilio en la calle Camino de los Descubrimientos s/n, 41092 Sevilla, y CIF Q-4100720-D, nombrado mediante Orden de 30 de junio de 2008, de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 14.1 i) de sus Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA núm 60, de 27 de marzo).

Ambas partes, intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

I.- La Universidad de Cádiz (en lo sucesivo UCA) es una institución de derecho público abierta a la sociedad, dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior y de la investigación.

II.- El IAPH es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 54.2.b) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 4 de marzo, por el que se aprueban sus





estatutos, se le atribuyen, entre otras, funciones en materia de asistencia técnica y desarrollo de proyectos de investigación en materia de conservación del patrimonio histórico.

III.- Con fecha de 2 de Junio de 2011 el IAPH y la UCA suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con objeto de establecer relaciones de cooperación de carácter científico, tecnológico, formativo y cultural, para la realización de actividades y proyectos de documentación, investigación, intervención, conservación, formación y difusión en el ámbito del patrimonio cultural.

IV.- La cláusula III del citado convenio, indica que cada proyecto/programa o actividad de interés común, podrá ser objeto de un Convenio Específico.

V.- Que es de interés común para la UCA, a través de su Grupo de Investigación TEP-243 Tamices Moleculares y otros Nanomateriales (adscrito al Departamento de Química-Física de dicha Universidad) y para el IAPH, a través de su Centro de Inmuebles, Obras e Infraestructuras, la realización de investigaciones científicas en el ámbito de los estudios y evaluaciones de tratamientos de conservación para geomateriales empleados en el Patrimonio Cultural.

Al existir plena coincidencia entre las partes en la voluntad de aunar esfuerzos dentro de los ámbitos que les son propios a cada una de ellas, así como en los objetivos y medios necesarios para su ejecución, acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es regular la colaboración científica y técnica entre la UCA (a través del Grupo de Investigación TEP-243 Tamices Moleculares y otros Nanomateriales) y el IAPH en el desarrollo de trabajos de investigación encaminados a la obtención de nuevos conocimientos sobre aplicación de tratamientos conservativos en geomateriales empleados en el patrimonio histórico y cultural.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR

Los campos y materias objeto del presente convenio son:

- a. Promover el intercambio de ideas, conocimientos, e investigación del comportamiento de tratamientos de conservación (consolidantes, hidrofugantes, autolimpiantes, etc.) para su aplicación en la restauración y preservación del Patrimonio Cultural con el fin de evaluar la compatibilidad, eficacia de los tratamientos sobre diferentes soportes del patrimonio cultural, durabilidad del tratamiento, y su respuesta frente a los agentes de deterioro.





- b. Realización de ensayos de dichos tratamientos de conservación sobre materiales originales, tanto “in situ”, en obras patrimoniales, siempre que sea viable, o sobre materiales de cantera o réplicas de laboratorio, con objeto de conocer aquellos de mejor comportamiento para las intervenciones.
- c. Transferencia del conocimiento mediante actividades de difusión y divulgación, como organización de “jornadas técnicas” en las que se expongan aspectos científicos de las investigaciones y tratamientos desarrollados por la UCA, así como la posibilidad de realizar publicaciones sobre los avances e innovaciones que se pudieran desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del presente convenio.

Las anteriores actividades científicas se sitúan en el ámbito de las líneas de investigación-actuación que desarrolla el grupo de investigación TEP-243 y en coherencia con las líneas de investigación y actuación del IAPH sobre tratamientos de conservación de geomateriales del Patrimonio Cultural.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La UCA y el IAPH contribuirán a la realización del objeto de este convenio y al desarrollo de las correspondientes actividades científicas y técnicas, mediante la puesta en común de los datos, conocimientos y elementos materiales con los que cuentan, y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y la normativa de aplicación.

La UCA se compromete a colaborar mediante el suministro de los productos de conservación patentados o en desarrollo, y poner a disposición de las infraestructuras, materiales y herramientas de trabajo localizadas en los laboratorios del Departamento de Química-Física de la Universidad de Cádiz.

El IAPH se compromete a poner a disposición de la ejecución y los objetivos marcados en el convenio los materiales, infraestructuras y herramientas de trabajo localizadas en sus Laboratorios, y realizar pruebas “in situ” en diversos edificios del patrimonio andaluz sobre los tratamientos de conservación. Así mismo se compromete a la organización y difusión de las jornadas técnicas o encuentros a realizar con los distintos profesionales del sector.

Ambas entidades se comprometen a colaborar en actividades científicas que, de común acuerdo, satisfagan sus respectivos intereses, así como, en su caso, a adoptar las medidas necesarias para su presentación como proyectos a futuras convocatorias de I+D de carácter regional, nacional e internacional.

J. M. S.

CUARTA.- RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades científicas y técnicas objeto del presente convenio específico serán coordinadas:

- a) Por parte de la UCA, la profesora Dña. M^a Jesús Mosquera Díaz, Catedrática de Universidad, y responsable del grupo de investigación TEP-243.





b) Por parte del IAPH, D. Jesús Espinosa Gaitán (Laboratorio de Geología. Centro de Inmuebles, Obras e Infraestructuras).

QUINTA.- FINANCIACIÓN

Las partes asumen individual e independientemente los costes derivados de la realización de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración.

Para la mejor consecución de los objetivos del presente Convenio, ambas instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

En caso de considerarse necesario por alguna de las partes, se creará una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes por cada una de las Instituciones y sus funciones serán las siguientes:

1. La supervisión y control de la ejecución de las actividades.
2. La interpretación del presente Convenio.
3. Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
4. Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del Convenio de Colaboración así como la resolución de los problemas derivados de su interpretación y cumplimiento, conforme al artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Para las demás cuestiones no expresamente previstas serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en el Capítulo II, Título II, de la LRJPAC respecto al funcionamiento de los órganos colegiados.

SEPTIMA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Si la difusión del estudio objeto de este Convenio o de alguno de sus aspectos parciales se realizara mediante algún tipo de publicación, en la misma deberá hacerse mención al nombre de los autores así como a la colaboración establecida entre las partes impulsoras del mismo, incluyendo, en todos los instrumentos y medios de difusión, las siglas y anagramas de las dos Instituciones.

Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, esta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

1/12/01





OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

El acceso del IAPH a los productos de conservación que estén en desarrollo por la Universidad de Cádiz así como a las técnicas y demás materiales que constituyan una propiedad intelectual o industrial de la UCA tendrá el carácter de información confidencial, obligándose el IAPH a no divulgarla a terceros. Esta obligación permanecerá vigente incluso tras la finalización del presente convenio.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar su prórroga de forma unánime hasta cuatro años adicionales. Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá formular renuncia ante la otra, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio Específico de Colaboración se firma en desarrollo del Convenio Marco firmado entre la UCA y el IAPH con fecha de 2 de junio de 2011, por lo que éste será de aplicación en todo aquello que no esté expresamente recogido en el presente convenio y específicamente serán de aplicación las estipulaciones que regulan las normas de funcionamiento de la comisión técnica de seguimiento, las causas de extinción del convenio, el régimen jurídico y la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

POR EL INSTITUTO ANDALUZ
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO



Fdo.: Eduardo González Mazo



Fdo: Román Fernández-Baca Casares



ANEXO - Comisión de Seguimiento:

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Cuarta: “Comisión de Seguimiento”, por la que se indica que cada Institución nombrará a dos representantes para integrarla y que será el órgano encargado de la supervisión y control de la ejecución de las actividades, la interpretación del presente Convenio, resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio, velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

La Universidad de Cádiz nombra como sus representantes:

- Director General de Investigación.
Prof. D. Javier Benavente González.
- María Jesús Mosquera Díaz, responsable del grupo de investigación TEP243.

El Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico nombra como sus representantes:

- D. Jesús Espinosa Gaitán, representante del laboratorio de Geología.
- Dña. Lourdes Martínez García, responsable de los servicios de análisis científico.

